

Resolución Gerencial General Regional 350 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ARR 2019

VISTO: El Informe N° 513-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1150811 y Reg. Exp. N° 880270, el Informe N° 140-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, la Carta Nº 046-2,019-CONSORCIO CHACHASPATA, la Carta Nº 038-2019/CONSORCIO EVO'T y demás documentación adjunta en doscientos cincuenta y ocho (258) folios

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, en mérito al Contrato Nº 141-2018/ORA, de fecha 06 de diciembre del 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio EVOT, se ha ejecutado la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Nº 1000 en la localidad de Chachaspata, del Distrito de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica", bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley Nº 30225, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF;



Que, al respecto, mediante Carta Nº 046-2,019-CONSORCIO CHACHASPATA, de fecha 15 de abril del 2019, el Arq. Herbert Isaac Ricse Caballero - representante legal del Consorcio Chachaspata - Consultoría responsable de la supervisión de obra, da cuenta que los trabajos de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Nº 1000 en la localidad de Chachaspata, del Distrito de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica", han finalizado el día 08 de abril del 2019 (fuera del plazo contractual 05-04-2019); por tanto otorga la conformidad a la culminación de la obra y acorde con el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunica a la Entidad para proceder con la conformación del Comité de Recepción;



Que, en esa misma línea, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 513-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 29 de abril del 2019 e Informe N° 140-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, comunica que la obra ha culminado su ejecución con fecha 08 de abril del 2019 con todos los trabajos al 100% según el Expediente Técnico, conforme consta en el Cuaderno de Obra en el Asiento Nº 152 anotación realizada por el Residente de Obra y el Asiento Nº 153 que ratifica el Supervisor de Obra, por lo que siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra propone a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. A tal efecto, de conformidad al Artículo 178° sobre Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, se expide el presente acto administrativo;



Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 30305;



Resolución Gerencial General Regional No. 350 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ABR 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Nº 1000 en la localidad de Chachaspata, del Distrito de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica", ejecutada por la empresa contratista Consorcio EVO'T, que estará integrado por los siguientes profesionales:

2	111q. Edgar Kliiz Villar, (AP Nº 5877	Presidente
	Ing. Edwin Javier Ccente Chancha, CIP N° 150065	
_	2119. Rocio del Pilar Ochoa Quiena CAD Motata	2
2	Arq. Herbert Isaac Ricse Caballero, CAP N° 8393	Segundo Miembro
	Table 13aac Idese Caballero, CAP Nº 8393	Asesor (Jefe de supervisión de obra)

ARTÍCULO 2°.- El Comité de Recepción cumplirá sus funciones acorde con el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a los miembros del Comité, a la empresa contratista Consorcio EVO°T, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López GERENTE GENERAL REGIONAL





